



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 26 de abril de 2022, A despacho de la señora Juez, informándole que la parte ejecutada dentro del término de Ley a través de apoderada judicial ha dado contestación a la demanda, proponiendo excepción de fondo. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 505

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CAMILO SILVA HINESTROZA
DEMANDADO: RUBEN DARIO SILVA QUINCHIA.
RADICACION: 7652031100001-2021-00201-00

Palmira- Valle del Cauca, 26 de abril de 2022

De las excepciones de fondo propuestas, por la parte ejecutada este despacho ordenará agregar al expediente y correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con el Art. 443 del C.G.P., el Juzgado,

Así las cosas, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE al expediente el escrito de contestación de la demanda presentado por el demandado dentro del presente proceso, para que conste lo que allí se expresa y ser valorado en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DE las excepciones de fondo propuestas, por la parte ejecutada córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de conformidad con el Art. 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre las mismas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, si a bien lo tiene.

**NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,**

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 039 de hoy _de hoy 27 de abril de 2022 notifico a las partes
la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

ama



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b10a106c9844dece9c9fbb9e8ca0830cb2e2d8d1a35e3072a063acedaee76c72**

Documento generado en 26/04/2022 07:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>